
Contribuciones adicionales para el clima de la FIDA13

Adición

Signatura: IFAD13/2/R.2/Add.2/Rev.1

Tema: 3

Fecha: 28 de julio de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para examen

En el presente documento se brinda una versión actualizada de la nota sobre las contribuciones adicionales para el clima de la FIDA13 que se publicó en el segundo período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA13 (IFAD13/2/R.2/Add.2). Se invita a los Estados Miembros a que formulen sus observaciones en línea a través de la plataforma interactiva de los Estados Miembros antes del 8 de septiembre.

Preguntas técnicas:

Jyotsna Puri

Vicepresidenta Adjunta
Departamento de Estrategia y Conocimientos
Correo electrónico: j.puri@ifad.org

Satu Santala

Vicepresidenta Adjunta
Departamento de Relaciones Exteriores y
Gobernanza
Correo electrónico: s.santala@ifad.org

Katherine Meighan

Vicepresidenta Adjunta y Asesora Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

Leon Williams

Oficial Superior de Asociaciones (Reposición)
División de Participación Activa, Asociaciones y
Movilización de Recursos a Nivel Mundial
Correo electrónico: l.williams@ifad.org

Contribuciones adicionales para el clima de la FIDA13

Nota para los delegados

Esta versión actualizada del documento se basa en las observaciones recibidas durante el segundo período de sesiones de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (Consulta sobre la FIDA13). Se han introducido los siguientes cambios principales:

- i) **Beneficios para los países de las distintas categorías de ingresos.** La Dirección ha aclarado la manera en que los países pertenecientes a las distintas categorías de ingresos, incluidos los países de ingreso mediano alto, pueden beneficiarse del impacto favorable de las contribuciones adicionales para el clima a los recursos disponibles para la ejecución de los programas. Todos los países se beneficiarían del incremento en la financiación para el clima a través de las contribuciones adicionales para el clima, incluidos aquellos que puedan optar a los complementos climáticos que se financien con las contribuciones por conducto del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS), y aquellos que puedan acceder a más recursos del Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos (BRAM) gracias al aumento de la capacidad de endeudamiento del FIDA.
- ii) **Condiciones de los préstamos.** Todos los países mantendrían sus condiciones de préstamo ordinarias (también los que puedan optar a la financiación mediante donaciones). Se ha añadido información adicional para hacer hincapié en que, en casi todos los casos, los países más vulnerables al clima recibirán complementos climáticos en forma de donaciones o en condiciones muy favorables.
- iii) **Proporción de la financiación para el clima.** La Dirección ha aclarado que se aumentará al 45 % la meta relativa a la proporción de financiación para el clima incluida en el programa de préstamos y donaciones, independientemente del monto que se obtenga en concepto de contribuciones adicionales para el clima (es decir, incluso si no se recibe ninguna contribución de este tipo).
- iv) **Presentación de informes sobre la financiación para el clima.** Se han aclarado ciertas cuestiones relacionadas con la presentación de informes sobre la financiación para el clima vinculada a las contribuciones adicionales para el clima, así como con la financiación del FIDA para el clima en su conjunto.
- v) **Derechos de voto.** La Dirección ha incluido una serie de propuestas actualizadas relacionadas con los derechos de voto derivados de las contribuciones adicionales para el clima, y tiene la intención de recabar las opiniones de los Estados Miembros en torno a la posibilidad de que las contribuciones adicionales para el clima confieran derechos de voto: i) al mismo nivel que las contribuciones a los recursos básicos, o ii) a una tasa equivalente al 50 % de los derechos de voto asociados a las contribuciones a los recursos básicos. Con arreglo a esta segunda opción, las contribuciones adicionales para el clima generarían 50 votos por cada USD 158 millones aportados, mientras que, por la misma cantidad, las contribuciones a los recursos básicos generan 100 votos. Habida cuenta de la estructura de votación de los Estados Miembros del FIDA, para los contribuyentes el resultado de aplicar una tasa del 50 % a los derechos de voto conferidos por las contribuciones adicionales para el clima sería similar al 20 % que se aplica a los derechos de voto conferidos por las contribuciones a la Ventanilla de Acción para el Clima del Fondo Africano de Desarrollo.

- vi) **Riesgo de sustitución.** Se ha ajustado la cláusula de adicionalidad a fin de exigir que, para que los Estados Miembros puedan beneficiarse de los derechos de voto vinculados a sus contribuciones adicionales para el clima, deban aportar una contribución equivalente, al menos, al 100 % de la contribución más reciente realizada a los recursos básicos, en términos nominales y en la misma moneda.
- vii) **Meta relativa a las contribuciones adicionales para el clima para la FIDA13.** Si bien se ha suprimido el umbral para establecer el instrumento relativo a las contribuciones adicionales para el clima, se mantiene la meta de recaudar, al menos, USD 100 millones en la FIDA13. El objetivo es garantizar la creación del instrumento tras su aprobación por el Consejo de Gobernadores en el marco de la resolución sobre la FIDA13. Teniendo en cuenta que se trata de un instrumento nuevo, no debería esperarse que recaude de manera inmediata un nivel de contribuciones determinante. En cambio, se espera que en los próximos ciclos de reposición se convierta en una vía popular para aportar recursos adicionales para el clima. Incluso si la financiación que se recibe en la FIDA13 es menor, la Dirección considera que sigue mereciendo la pena crear este instrumento, pues los beneficios para los Estados Miembros prestatarios superarán rápidamente los limitados costos de transacción adicionales que acarrea para el FIDA, ya que las contribuciones adicionales para el clima se integrarían plenamente en los procesos operativos habituales. Por eso en la presente nota también se ha suprimido la propuesta de establecer una asignación mínima con arreglo al PBAS, habida cuenta de que la mayor parte de la financiación para el clima que los Estados Miembros reciben del FIDA proviene de la proporción de sus asignaciones ordinarias con arreglo al PBAS que se utiliza para actividades relacionadas con el clima, a la cual se sumarían los complementos climáticos¹.

¹ Por ejemplo, si un país recibiera una asignación de USD 20 millones con arreglo al PBAS, en torno a un 45 % de media (esto es, USD 9 millones) se utilizaría para actividades relacionadas con el clima. En la FIDA13 está previsto que los complementos climáticos financiados a través de las contribuciones adicionales para el clima no alcancen ese monto, por lo que no es necesario establecer una asignación mínima a ese respecto.

I. Introducción

1. La respuesta frente al cambio climático es fundamental para el futuro de la agricultura y los sistemas alimentarios y, por lo tanto, para el mandato del FIDA. El cambio climático es un factor clave que mina los logros realizados respecto de la lucha contra la inseguridad alimentaria y la pobreza. A pesar de que las personas pobres de las zonas rurales y los pequeños productores de los países en desarrollo son dos de los colectivos más vulnerables al cambio climático y sus efectos, también son los más desatendidos por la financiación mundial para el clima: solo se destina a los pequeños productores el 1,7 % del dinero que se invierte a nivel mundial en ese ámbito, tal vez incluso menos². Esta situación limita la capacidad de dichos productores para realizar las inversiones oportunas y reducir así su vulnerabilidad frente al cambio climático. Si no se aumenta sustancialmente la financiación para el clima que se destina al sector agrícola en pequeña escala, las consecuencias serán terribles y menoscabarán los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la seguridad alimentaria mundial y cumplir muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y las metas relativas a la biodiversidad mundial. A su vez, eso comportará una serie de riesgos asociados, como el incremento de la migración forzosa, la inestabilidad y los conflictos.
2. El FIDA ha desarrollado una firme ventaja comparativa como principal organismo dedicado al ámbito de intersección entre el clima y la agricultura en pequeña escala, sobre todo en lo que respecta a la adaptación, que representa más del 90 % de la financiación del FIDA para el clima³. La labor del Fondo vinculada al clima también entraña una serie de importantes beneficios colaterales en materia de biodiversidad, lo que coloca al FIDA en condiciones de asumir un mayor protagonismo en la protección, restauración y promoción de la biodiversidad y su utilización sostenible en los sistemas rurales.
3. La Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA13) brinda la oportunidad de ampliar de manera notable la función del Fondo como depositario de la financiación para el clima y la biodiversidad en beneficio del sector agrícola en pequeña escala. Para tal fin, el FIDA propone aumentar la integración de este tipo de financiación en su estructura financiera y el programa de préstamos y donaciones. Dicha integración se materializaría con la creación de las contribuciones adicionales para el clima, una nueva modalidad de contribuciones adicionales a los recursos básicos del Fondo. Las contribuciones adicionales para el clima complementarían el conjunto de herramientas que ya posee el FIDA en esta esfera, aunque con una finalidad y una propuesta de valor específicas que aumentarían la financiación para el clima destinada a los países más pobres — incluidos los que pueden optar a donaciones—, así como a otros prestatarios, y se sumarían a los recursos canalizados a través de la ampliación del Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala (ASAP+) y los fondos que el FIDA gestiona en nombre de otros asociados, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima. Dado que muchos de los países más vulnerables al clima pueden optar a recibir financiación mediante donaciones o a préstamos en condiciones ultrafavorables o muy favorables, las contribuciones adicionales para el clima aumentarían la financiación para el clima a la que esos países pueden acceder en tales condiciones.

² *Examining the Climate Finance Gap for Small-Scale Agriculture* (noviembre de 2020). Se puede consultar en: <https://www.climatepolicyinitiative.org/publication/climate-finance-small-scale-agriculture/>. Es probable que en 2019-2020 esa proporción disminuyera a, aproximadamente, un 1 % (cálculos internos).

³ A diferencia de otros bancos multilaterales de desarrollo, en los que la financiación para la adaptación apenas suponía el 35 % de la financiación total para el clima en 2021. Véase *Joint Report on Multilateral Development Banks' Climate Finance 2021*.

II. Principales características de las contribuciones adicionales para el clima

4. **Finalidad.** Se propone crear estas contribuciones como un componente adicional de la financiación básica del FIDA, con el objetivo de aumentar la movilización y la gestión eficaz de la financiación para el clima y, de ese modo, incrementar el impacto en lo que respecta a la adaptación de los pequeños productores al clima y a la mitigación de sus efectos. Se han concebido como una opción de contribución adicional a los recursos básicos para la FIDA13 que: i) mejore la integración, desde las primeras etapas, de las actividades relacionadas con el clima en las fases de diseño y ejecución de los proyectos, de modo que se maximicen la eficiencia y el impacto y se minimicen los costos de transacción para los prestatarios, los donantes y el FIDA; ii) aumente al máximo los beneficios de la singular estructura financiera del FIDA e incremente tanto el programa de préstamos y donaciones como el volumen total de financiación para el clima que el FIDA cataliza con su efecto multiplicador, y iii) dé a los Estados Miembros la opción de realizar contribuciones adicionales destinadas a cuestiones climáticas como contribuciones a las reposiciones, que se reciben y programan de forma eficiente y anticipada.
5. **Impacto en los recursos disponibles para los programas.** Las contribuciones adicionales para el clima incrementarán los recursos a disposición de todos los países prestatarios. Los países de ingreso bajo y de ingreso mediano bajo, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) que cumplieran los requisitos establecidos⁴, se beneficiarían de "complementos climáticos" distribuidos con arreglo al Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS), que se financiarían directamente con cargo a las contribuciones adicionales para el clima, de manera proporcional al total de contribuciones de ese tipo recibidas. Los países que obtuvieran préstamos a través del Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos (BRAM), incluidos los países de ingreso mediano alto, también saldrían beneficiados, pues las contribuciones adicionales para el clima formarían parte del capital propio del FIDA que puede aprovecharse, de conformidad con la Política de Suficiencia de Capital del Fondo, para aumentar los recursos tomados en préstamo que están disponibles a través del BRAM.
6. **Modelo de asignación con arreglo al PBAS.** Los complementos climáticos se asignarían antes de que comenzara el ciclo de la FIDA13 a los países que pudieran optar a ellos, en consonancia con el enfoque y los plazos de las asignaciones establecidas con arreglo al PBAS. Además, se utilizarían exclusivamente para sufragar actividades que pudieran optar a la financiación para el clima. Las asignaciones se presentarían a la Junta Ejecutiva a título informativo, como ocurre con las asignaciones que se realizan con arreglo al PBAS. En caso de que un país no utilizara íntegramente su complemento climático, este se reasignaría a otros países que reunieran las condiciones exigidas, sin que eso afectara a su asignación ordinaria con arreglo al PBAS, por lo que esta partida de recursos básicos para el clima incluiría un componente basado en la demanda. Del mismo modo, los países que accedieran a la financiación que brinda el BRAM, en lugar de a los fondos facilitados con arreglo al PBAS, gozarían de una mayor financiación a raíz del aumento de la capacidad de endeudamiento del FIDA gracias a las contribuciones adicionales para el clima.
7. **Condiciones de la financiación.** Se propone que los países puedan acceder a los complementos climáticos conforme a las mismas condiciones de préstamo y financiación aplicables a los demás recursos que reciben a través del PBAS, también en el caso de los países que cumplan los requisitos para recibir

⁴ Según las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA, se aplican disposiciones especiales para los Estados pequeños y los países en situaciones de fragilidad que les permiten acceder a los recursos del Fondo en condiciones favorables.

financiación mediante donaciones con arreglo al Marco de Sostenibilidad de la Deuda. Gran parte de los países más vulnerables al clima también se encuentran en situación de sobreendeudamiento y, por consiguiente, podrían recibir financiación íntegramente mediante donaciones⁵. Los posibles reembolsos se considerarían parte de los recursos básicos ordinarios del FIDA. El aumento de los fondos aportados a través del BRAM estaría sujeto a las condiciones de financiación habituales del país para dicho mecanismo.

8. **Actividades que se financiarían.** Los complementos climáticos se utilizarían para sufragar actividades que contribuyeran directamente a la adaptación al clima o a la mitigación de sus efectos, lo que entrañaría beneficios colaterales en las esferas de la restauración y la promoción de la biodiversidad, y que cumplieran las condiciones para considerarse íntegramente sufragadas con financiación para el clima, de conformidad con las metodologías que emplean los bancos multilaterales de desarrollo. Esto abarcaría el mismo abanico de actividades que las que se financian a través del programa de préstamos y donaciones del FIDA y se contabilizan dentro de la partida de financiación para el clima. Por lo tanto, se espera que las contribuciones adicionales para el clima financien, sobre todo, actividades relacionadas con la adaptación, pues se trata de la principal esfera en la que los Estados Miembros demandan el apoyo del FIDA. Las iniciativas que despliegue el Fondo durante la FIDA13 en las esferas del clima, el medio ambiente y la biodiversidad se regirán por una estrategia y un plan de acción nuevos y consolidados (2025-2030).
9. **Aumento de la eficiencia en el diseño, la supervisión y la ejecución.** Los complementos climáticos formarán parte de los recursos de que dispone cada país, junto con su asignación ordinaria con arreglo al PBAS, para el desarrollo de nuevas operaciones o financiación adicional durante la FIDA13. Por consiguiente, estos complementos se integrarían plenamente en el proceso de diseño y examen de los proyectos, de modo que las actividades relativas al clima se incorporarían totalmente en la lógica de los proyectos desde el principio y permitirían, en consecuencia, mejorar el diseño y aumentar el impacto. Esto también minimiza los costos de transacción que se generan al movilizar fondos suplementarios para el clima que proceden de fuentes ajenas al FIDA, o al añadirlos en fases posteriores de los proyectos en curso. Las operaciones que incluyeran complementos climáticos se beneficiarían de las labores habituales de supervisión y apoyo a la ejecución que desempeña el FIDA.
10. **Presentación de informes.** Dado que las contribuciones adicionales para el clima formarían parte de los recursos básicos del FIDA, los resultados se medirían teniendo en cuenta el Marco de Gestión de los Resultados (MGR) de la FIDA13 y otros MGR posteriores, y se presentarían en el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo (RIDE) y el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de transversalidad (RIME). A lo largo de la FIDA13, se brindaría información actualizada sobre la implantación de este tipo de contribuciones. Además, también se incluiría información a este respecto en el Informe del FIDA sobre la acción climática, ya que abarca todas las actividades del Fondo relacionadas con el clima y podría adaptarse para incorporar nuevos mecanismos. El seguimiento de la financiación para el clima se llevaría a cabo con arreglo a las metodologías que emplean los bancos multilaterales de desarrollo.

⁵ De los 20 países más vulnerables al clima (según la Iniciativa de Adaptación Mundial de la Universidad de Notre Dame) que recibieron asignaciones con arreglo al PBAS en la FIDA12, 10 recibieron financiación íntegramente mediante donaciones; 5 se beneficiaron de condiciones ultrafavorables; 3, de condiciones muy favorables, y 2, de condiciones combinadas. Sudán del Sur, que no fue evaluado en dicha iniciativa, también recibió financiación íntegramente mediante donaciones. La Iniciativa de Adaptación Mundial de la Universidad de Notre Dame incluye un índice, ampliamente utilizado, que mide la exposición, la sensibilidad y la capacidad de un país para adaptarse a los efectos negativos del cambio climático. El índice es elaborado por la Iniciativa de Adaptación Mundial de la Universidad de Notre Dame (<https://gain.nd.edu/our-work/country-index/>).

11. **Repercusión en la proporción de financiación para el clima incluida en el programa de préstamos y donaciones.** Para la FIDA13, se propone aumentar la meta relativa a la financiación para el clima del 40 % al 45 % del programa de préstamos y donaciones del FIDA, independientemente del monto total de contribuciones adicionales para el clima que se logre movilizar. Estas últimas se utilizarían para sufragar actividades cuyos fondos procedan íntegramente de la financiación para el clima.
12. **Presentación de informes sobre la financiación para el clima.** El FIDA informa a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) de sus compromisos en materia de financiación para el clima siguiendo las metodologías que emplean los bancos multilaterales de desarrollo. Al brindar información sobre sus contribuciones para el clima, los contribuyentes que empleen la metodología de los bancos multilaterales de desarrollo deberían poder clasificar como financiación para el clima el 100 % de sus contribuciones adicionales para el clima. El FIDA reconoce que algunos Estados Miembros prefieren utilizar la metodología de los marcadores de Río en sus propios informes sobre la financiación para el clima. En consecuencia, el Fondo estudiará nuevas formas de presentar información acerca de la proporción de financiación para el clima incluida en el programa de préstamos y donaciones sobre la base de la metodología de los marcadores de Río.
13. **Aspectos relativos a la gobernanza:**
- i) **Derechos de voto.** En el marco de la Consulta se observó que las contribuciones adicionales para el clima podrían conferir derechos de voto por las siguientes razones: i) se crearían como una nueva subcategoría de las contribuciones adicionales al Fondo, al igual que las contribuciones a los recursos básicos; ii) se aportarían con arreglo a las condiciones de préstamo ordinarias a las que pueden optar los países receptores, y iii) los reembolsos se integrarían en los recursos básicos del FIDA. Entre los distintos tipos de contribuciones adicionales al FIDA que existen actualmente se encuentran las contribuciones a los recursos básicos, el componente de donación de los préstamos de asociados en condiciones favorables (PACF) y el descuento o crédito generado por la conversión en efectivo anticipada.
- En lo que respecta a la cantidad de votos que deberían crearse para las contribuciones adicionales para el clima, se solicita a los Estados Miembros su opinión acerca de las siguientes opciones:
- a) **Opción 1:** Las contribuciones adicionales para el clima confieren los mismos derechos que las contribuciones ordinarias a los recursos básicos (100 votos por cada USD 158 millones en contribuciones), u
- b) **Opción 2:** Las contribuciones adicionales para el clima confieren la **mitad** de los derechos que las contribuciones ordinarias a los recursos básicos (50 votos por cada USD 158 millones en contribuciones). La fórmula empleada para crear los derechos de voto puede modificarse por decisión del Consejo de Gobernadores con una mayoría de dos tercios. Dicha decisión se incluiría en la Resolución de la FIDA13, sin necesidad de modificar el Convenio Constitutivo del FIDA. Por lo demás, los derechos de voto se determinarían con arreglo a la fórmula habitual que se estipula en el artículo 6.3 a) ii) de dicho Convenio. Cabe destacar que los contribuyentes solo reciben el 57 % de los votos creados a partir de sus contribuciones. El resto de votos se distribuye equitativamente entre todos los Estados Miembros como votos vinculados a la condición de Miembro. Esto implica que la tasa del 50 % aplicada a las contribuciones adicionales para el clima ofrecería resultados similares al 20 % que se aplica a los derechos de voto conferidos por las contribuciones a la Ventanilla de Acción para el Clima del Fondo Africano de Desarrollo.

Los derechos de voto se conferirían al Estado Miembro contribuyente de conformidad con la fórmula convenida cuando se recibiera el pago de las contribuciones adicionales para el clima.

La concesión de derechos de voto a las contribuciones adicionales para el clima no entrañaría una cantidad significativa de votos nuevos en proporción con la suma total actual ni repercutiría de manera sustancial en el equilibrio entre los Estados Miembros, ni tampoco beneficiaría desmesuradamente a algunos Miembros desde el punto de vista de su influencia. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del FIDA, el 43 % de los nuevos votos serían votos vinculados a la condición de miembro que se repartirían equitativamente entre todos los Miembros, mientras que el 57 % de los votos se repartirían entre los países que aportaran contribuciones adicionales para el clima, una vez se hubieran recibido los pagos correspondientes. Esta distinción en los votos garantizaría que los países de la Lista C no recibieran menos de un tercio de los votos totales que crearan como votos vinculados a la condición de miembro, de conformidad con el artículo 6.3 a) iii) del Convenio Constitutivo del FIDA.

- ii) **Riesgo de sustitución.** Con miras a mitigar el riesgo de sustitución entre las contribuciones adicionales para el clima y las contribuciones de los Estados Miembros a los recursos básicos, se esperaría que, para poder beneficiarse de los derechos de voto generados por sus contribuciones adicionales para el clima, en el marco de la FIDA13 los Estados Miembros hicieran una promesa de contribución a los recursos básicos por un monto equivalente, como mínimo, al 100 % de su última contribución a dichos recursos en términos nominales y en la misma moneda. De ese modo, se consigue evitar el riesgo de sustitución por lo que respecta a los distintos Estados Miembros. Los Estados Miembros que en la FIDA13 no pudieran hacer una promesa de contribución a los recursos básicos de esas características podrían hacer contribuciones adicionales para el clima, pero no tendrían acceso a los derechos de voto correspondientes.
 - iii) **Relación con el objetivo de reposición.** Las contribuciones adicionales para el clima se incluirían en el objetivo de reposición total. No obstante, en el marco financiero se establecerían metas claras e independientes para las contribuciones a los recursos básicos, las contribuciones adicionales para el clima y los PACF, ya que cada una de estas categorías desempeña una función específica en la financiación total del programa de préstamos y donaciones del FIDA.
 - iv) **Aprobación de la financiación.** La gestión de las contribuciones adicionales para el clima y la aprobación de los préstamos o donaciones financiados con complementos climáticos se llevarían a cabo de la misma manera que en otras operaciones financiadas por el FIDA, y serían responsabilidad de la Junta Ejecutiva.
 - v) **Contribuciones de asociados ajenos a los Estados Miembros.** Los Estados no miembros y otros asociados podrían aportar contribuciones especiales que se utilizarían con arreglo al mecanismo de contribuciones adicionales para el clima, en consonancia con la práctica habitual y el marco jurídico aplicable a las contribuciones especiales. Estos asociados no recibirían derechos de voto, no se tendrían en cuenta en el objetivo de reposición, no podrían condicionar en modo alguno el uso de los fondos ni tampoco participar en la gestión de los fondos.
14. **Relación con el ASAP+ y otros fondos para el clima.** En vista de su plena integración en la estructura financiera del FIDA, las contribuciones adicionales para el clima servirían como una vía adicional muy útil para movilizar la financiación adicional para el clima que aportarían los Estados Miembros, además de las

contribuciones a los recursos básicos. No obstante, el ASAP+ sigue siendo un instrumento importante para el FIDA y seguiría utilizándose como fondo fiduciario para las contribuciones suplementarias relacionadas con el clima que aportarían los Estados Miembros y otras fuentes, y gozaría asimismo de una mayor flexibilidad a la hora de determinar el uso de los fondos para responder a los requisitos específicos de asignación planteados por los contribuyentes, si bien seguiría sin conferir derechos de voto a estos últimos. Además, el ASAP+ permite llevar a cabo actividades más innovadoras, con una mayor variedad de asociados, que pueden dar lugar a una serie de enseñanzas y mejores prácticas que, a su vez, podrían combinarse y ampliarse con los fondos del programa de préstamos y donaciones, incluidas las contribuciones adicionales para el clima. Además, el FIDA seguirá movilizándose los fondos del FMAM y el Fondo Verde para el Clima, entre otras fuentes de financiación para el clima. No obstante, aunque el Fondo siga esforzándose por movilizar ese tipo de fondos suplementarios para el clima, estos resultan menos previsibles que los recursos básicos. A pesar de que es posible conseguir estos fondos suplementarios para muchos programas en los países, e integrarlos en la financiación general de los proyectos o programas, según proceda y conforme a lo acordado con el prestatario, a menudo surgen dificultades a la hora de armonizar los calendarios de aprobación de las distintas fuentes de financiación. Al estar plenamente integradas en los procesos operativos ordinarios del FIDA, las contribuciones adicionales para el clima aumentarían la financiación disponible de forma anticipada para todos los programas en los países que reunieran las condiciones exigidas.

Cuadro 1

Las contribuciones adicionales para el clima combinan aspectos fundamentales de las contribuciones a los recursos básicos y el ASAP+

<i>Tipo de contribución</i>	<i>Puede clasificarse como financiación íntegramente para el clima</i>	<i>Entraña la concesión de derechos de voto</i>	<i>Aumenta el capital y la capacidad de obtención de préstamos por el FIDA</i>	<i>Permite distribuir los recursos con arreglo al enfoque del PBAS</i>
Contribuciones adicionales para el clima	Sí	Sí	Sí	Sí
Recursos básicos	No	Sí	Sí	Sí
ASAP+	Sí	No	No	No

III. Resumen de los principales beneficios y el valor añadido de las contribuciones adicionales para el clima

15. Las contribuciones adicionales para el clima complementan y se fundamentan en el conjunto de herramientas del FIDA en materia de financiación para el clima, así como en los instrumentos de financiación disponibles en el ámbito general de la financiación para el clima. Por sí mismas, este tipo de contribuciones no son la panacea, pero al implantarse como parte del enfoque programático del FIDA a nivel de los países, entrañarían un conjunto específico de beneficios y un valor añadido para los receptores, los contribuyentes y el propio FIDA, y podrían ayudar a reducir la fragmentación y a reforzar la integración de la financiación para el clima en la estructura financiera del Fondo.
16. **Para los receptores.** A través de las contribuciones adicionales para el clima, los países que opten a recibir fondos con arreglo al PBAS podrán acceder a más financiación para el clima en condiciones favorables, incluidas donaciones, de manera más previsible que con la financiación movilizadora en concepto de fondos

suplementarios, y con una integración plena en la financiación ordinaria de inversiones y los programas en los países en aras de incrementar la eficiencia y la eficacia. Estas contribuciones también introducen un enfoque más basado en la demanda para impulsar la financiación para el clima en el programa de préstamos y donaciones, en lugar de exigir a los receptores que utilicen una proporción aún mayor de sus asignaciones ordinarias con arreglo al PBAS para las inversiones relacionadas con el clima, lo que podría terminar reduciendo la flexibilidad del FIDA y su capacidad para guiarse por la demanda. Además, el enfoque del PBAS, que incluye el Índice de Vulnerabilidad del FIDA⁶, permitirá que los países más necesitados y con mayor vulnerabilidad —que además suelen ser quienes menos contribuyen a la crisis climática— reciban una proporción de los recursos adicionales para el clima⁷, de modo que la mayor parte de los países vulnerables reciban toda la financiación en forma de donaciones. Los países prestatarios que reciban fondos del BRAM también se beneficiarán de la capacidad del FIDA para aprovechar el incremento en el capital propio generado por las contribuciones adicionales para el clima para aumentar los recursos tomados en préstamo disponibles a través del Mecanismo. En consecuencia, este tipo de contribuciones suponen una solución que favorece a todas las partes, pues permite que todos los países prestatarios reciban más financiación del FIDA.

17. **Para los contribuyentes.** Las contribuciones adicionales para el clima pueden constituir un mecanismo eficaz para brindar financiación adicional específica para el clima con miras a respaldar las iniciativas de adaptación y mitigación en el sector agrícola en pequeña escala y, al mismo tiempo, acarrear beneficios colaterales por lo que respecta a la biodiversidad⁸. Este tipo de contribuciones se benefician de la sólida capacidad de ejecución del FIDA en términos financieros, institucionales y programáticos, así como de sus sistemas de seguimiento de los resultados y el impacto. Al igual que los demás recursos básicos del FIDA, estos recursos se destinarían directamente a los países de ingreso bajo e ingreso mediano bajo y a los PEID con miras a aumentar, de manera eficiente, las inversiones que tengan por objeto responder a los desafíos ligados al clima y la biodiversidad en los países más pobres, incluidos los que se encuentran en situación de sobreendeudamiento. Las contribuciones adicionales para el clima también favorecerían la universalidad del FIDA: al integrarse en la estructura financiera del Fondo, contribuirían al capital del FIDA y permitirían aumentar la concesión de préstamos a través del BRAM. Por consiguiente, estas contribuciones respaldarían la solvencia financiera global del Fondo, así como su capacidad para ejecutar su mandato universal más amplio, y entrañarían la concesión de derechos de voto.
18. **Para el FIDA.** Desde una perspectiva institucional: i) la asignación anticipada de las contribuciones adicionales para el clima como financiación adicional para el clima, junto con las asignaciones a los países que se realizan con arreglo al PBAS, ofrece una mayor previsibilidad. De esta forma se puede adoptar un enfoque más estratégico a la hora de planificar los recursos, incentivar el diseño de actuaciones más ambiciosas en materia climática en los programas del FIDA en los países y facilitar la plena integración en los procesos operativos ordinarios, lo que a su vez aumenta la eficiencia para el FIDA y sus asociados; ii) al garantizar que se destinen a actividades que puedan sufragarse íntegramente con financiación para el clima,

⁶ <https://webapps.ifad.org/members/eb/121/docs/spanish/EB-2017-121-R-3-Rev-1-Preguntas-frecuentes-PBAS.pdf>.

⁷ En un informe publicado recientemente por el Centro para el Desarrollo Mundial, se constató que no había una superposición entre los 10 países más vulnerables al clima y los mayores receptores de la financiación para la adaptación proporcionada por los Fondos de Inversión en el Clima y el Fondo Verde para el Clima. Seis de los 10 países más vulnerables en los que opera la Asociación Internacional de Fomento no han recibido ningún tipo de adaptación por parte de los Fondos de Inversión en el Clima y el Fondo Verde para el Clima. Los otros cuatro países recibieron un total de USD 118,01 millones en concepto de financiación para la adaptación, de los cuales tan solo el 5,3 % se puede desglosar por países. <https://www.cgdev.org/sites/default/files/concessional-climate-finance-mdb-architecture-working.pdf>

⁸ Entre los beneficios para la biodiversidad se encuentran la restauración de los ecosistemas, la forestación, la diversificación y la integración de distintos sectores (diversos cultivos y especies animales) en los sistemas de producción agrícola, la gestión de los bosques y los prados y pastizales comunitarios y los sistemas de semillas.

las contribuciones adicionales para el clima pueden facilitar que el FIDA acceda a nuevas fuentes de financiación básica por parte de los Estados Miembros (y otros asociados) que tal vez no estuvieran disponibles para las contribuciones a los recursos básicos. Si se combina con una serie de criterios claros en materia de adicionalidad, a fin de minimizar el riesgo de sustitución, esto puede contribuir a diversificar la financiación del FIDA y a aumentar la financiación global para todos los Estados Miembros prestatarios, y iii) al integrar la financiación para el clima en los recursos básicos, el FIDA puede velar por que esta fuente de financiación creciente, que se ajusta totalmente a su mandato, aproveche mejor las capacidades financieras del Fondo en cuanto institución financiera internacional, frente a los tradicionales fondos suplementarios para el clima. En concreto, las contribuciones adicionales para el clima ayudarían inmediatamente a aumentar la base de capital del FIDA, reducir la relación entre deuda y recursos propios y mejorar las posibilidades de obtención de préstamos. En el largo plazo, los reembolsos de las contribuciones adicionales para el clima repercutirían favorablemente en la liquidez del FIDA y en su capacidad para asumir compromisos en relación con los recursos básicos. Además, para este tipo de contribuciones se aplicaría el mismo objetivo de cofinanciación que en el resto del programa de préstamos y donaciones del FIDA, lo que entrañaría un aumento de la cofinanciación prevista.